



**VISTO:**

El Expediente N° RISCO20240050009, que contiene el Informe N° 050002-2024-RISCI-DIRIS-LE de la Responsable de Implementación del Sistema del Control Interno, y el Informe Legal N° 050025-2024-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas Regales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la norma citada establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; su ejercicio es previo, simultaneo y posterior;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3 de la Ley acotada señala que el Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos institucionales; asimismo, su artículo 4 indica que las entidades del Estado implantan obligatoriamente SCIs en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene el objetivo de regular el procedimiento para implementar el SCI en las entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones y, establecer disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del SCI;

Que, el numeral 6.5. de la referida Directiva señala que los responsables de implementar el SCI son: el Titular de la Entidad, el Órgano o Unidad Orgánica responsable de su implementación, y otros Órganos o Unidades Orgánicas que por competencias y funciones participan como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes;





MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, el numeral 6.5.1 indica que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y puede establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva;

Que, el numeral 6.5.2 indica que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI; y que, según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: (a) en Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces; (b) en Gobierno Regional, la Gerencia Regional a la que haga sus veces; (c) en Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces; y (d) en las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;

Que, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa, designada mediante Resolución Directoral N° 542-2023-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 28 de agosto del 2023, se encuentra registrada en el aplicativo informático del SCI de la Contraloría General de la República como Órgano Responsable de la Implementación del SCI y actualmente se encarga de elaborar los productos establecidos en la Directiva N° 006-2019- CG/INTEG y sus modificatorias, por lo que corresponde se designe a la Dirección Administrativa como "Órgano o Unidad Orgánica responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno";

Que, mediante Informe N° 050002-2024-RISCI-DIRIS-LE de fecha 08 de noviembre del 2024, la Responsable de Implementación del Sistema del Control Interno señala que resulta necesario que la Dirección General emita un acto resolutorio por el que se designe a la Dirección Administrativa como el Órgano o Unidad Orgánica Responsable de la Implementación del SCI en la DIRIS-LE;

Que, a través del Informe Legal N° 050025-2024-OAJ-DIRIS-LE de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta presentada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica

En virtud de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA de fecha 16 de junio de 2017

De conformidad con y la Resolución Ministerial N°775-2023-MINSA de fecha 17 de agosto de 2023;;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- DESIGNAR** a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, como Órgano Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en el marco de la normatividad del Sistema de Control Interno y la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, y sus modificatorias.

**ARTICULO 2.- ESTABLECER** que el personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este tiene la obligación de prestar las facilidades respecto de información y documentación que sean requeridas para la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad a cargo de la Dirección Administrativa, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique la



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdv2.dirislimaeste.gob.pe/VerDocumento> e ingresando la siguiente clave: QY6SE8X





**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

presente Resolución Directoral a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO 4.- DISPONER** que el responsable de transparencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se encargue de publicar en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CARLOS IVAN LEON GOMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdv2.dirislimaeste.gob.pe/VerDocumento> e ingresando la siguiente clave: QY6SE8X

